



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



ACUERDO DE CONCEJO N°027-2024- MDM

Moche, 31 de julio del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 31 de julio de 2024; informe N°169-2024-MDM/GDTI; emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; informe N°587-2024-SGPSC-MDM, emitido por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana; informe N°195-2024-MDM/GDTI; emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura remitiendo el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**; informe legal N°0153-2024-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno en sus distintos niveles ejerce dentro de su jurisdicción sus funciones, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público; y, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

En este sentido, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; por lo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En este contexto, todo Gobierno Local representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, el numeral 4.1 de inciso 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente **o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario**, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, **tales como pistas o calzadas, vías**, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

En este sentido, mediante informe N° 195-2024-MDM/GDTI suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad para el acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas para la intervención de mantenimiento vial, a fin de mejorar la transitabilidad en las calles de Rodolfo Espinar y ex Línea Férrea, centro poblado de Torres de San Borja y calle Elías Aguirre hasta la intersección con la avenida Salaverry, al no contar la entidad edil con los recursos económicos y maquinaria pesada pertinente.

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, con la finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible de la región.

En este sentido, el artículo 13° de la Ley N° 27867 modificado por Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el **órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, integrado por los Consejeros Regionales; por lo que, mediante el artículo 20° de la norma antes acotada, precisa que el Presidente Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, teniendo entre sus funciones el suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



*Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia; así como, **al celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, esto último conforme a lo prescrito por el literal j) y k) del artículo 21° de la Ley N° 27867.***



De lo anterior acotado, se puede colegir que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación y autorización al titular de la entidad, para la futura suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de La Libertad, para que esta pueda acompañar, asistir y asesorar técnicamente en la elaboración de fichas técnicas para la intervención de mantenimiento rutinario de las calles Rodolfo Espinar y ex línea férrea en aproximadamente 2.2 kilómetros; centro poblado torres de San Borja en aproximadamente 1760 metros, Elías Aguirre hasta la intersección con la Av. Salaverry en aproximadamente 1750 metros, beneficiando con la apertura de vías alternas que conectarán a Moche pueblo con el centro poblado de Miramar y el Distrito de Salaverry, mejorando la transitabilidad para bien de más de 2500 habitantes del Distrito de Moche.



De otro lado, se puede observar en el numeral 4.1. de la cláusula cuarta del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad, las obligaciones que está asumiendo, siendo las siguientes:

- a) **"EI GOBIERNO REGIONAL"**, se compromete en realizar a través de los especialistas técnicos la asesoría, acompañamiento y evaluación de expedientes técnicos y/o fichas técnicas para los mantenimientos viales, atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente e intervenciones descritas en la cláusula tercera que se encuentran dentro de la jurisdicción de **"LA MUNICIPALIDAD"**.
- b) **"EI GOBIERNO REGIONAL"**, procederá a realizar la ejecución de mantenimientos rutinarios y/o periódicos u otras intervenciones según los expedientes técnicos y/o fichas técnicas, aprobados por el **GOBIERNO REGIONAL** u otro documento análogo que lo sustente.
- c) **"EI GOBIERNO REGIONAL"**, se compromete a ejecutar las intervenciones de los expedientes técnico y/o fichas técnicas de mantenimientos viales, atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente; con maquinaria y combustible propio además de cubrir el pago del personal necesario para dar cumplimiento a tal fin.
- d) Se efectuará la identificación de canteras y puntos de eliminación de desmonte. Así como, la intervención con maquinaria que amerite cuyo operador, combustible, movilización de equipo, costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la intervención a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**.
- e) **"EI GOBIERNO REGIONAL"**, podrá atender e intervenir en situaciones de emergencia inmediata y necesidad pública inminente, misma que deberá ser informada con posterioridad

De igual manera, el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del mencionado proyecto de convenio establece como obligaciones que asumirá la Municipalidad Distrital de Moche, teniendo entre ellos a:

- a) **"LA MUNICIPALIDAD"**, proporcionará a **"EI GOBIERNO REGIONAL"**, la información e instrumentos necesarios para prestar asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas, planes para los mantenimientos viales dentro de su jurisdicción.
- b) **"LA MUNICIPALIDAD"** tramitará con las autoridades correspondientes todos los permisos o autorizaciones que se requieran para las intervenciones.
- c) **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a brindar los ambientes necesarios para el parqueo de maquinaria, vigilancia, seguridad y resguardo necesarios en horas de la noche y/o periodos en los que se realizan las intervenciones.
- d) **"LA MUNICIPALIDAD"** garantiza las medidas mínimas de seguridad correspondientes durante el traslado, accesibilidad y ejecución con la maquinaria propiedad de **"EI GOBIERNO REGIONAL"**.
- e) **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete con el aporte de dos volquetes y una moto niveladora que serían de propiedad de esta, para afianzar el trabajo de mantenimiento de vías, dos peones y un vigilante en cantera.
- f) **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete con la alimentación y hospedaje del personal del Gobierno Regional, encargados de la ejecución de las fichas técnicas en las diversas intervenciones de mantenimiento viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción.
- g) **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a contar con disposición y coordinación de canteras para aporte de material óptimo y otros insumos de ser necesarios para el mejoramiento de la infraestructura existente en atención al objeto de convenio, con la obligación de ser debidamente sustentado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



En este sentido, respecto al cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el literal c) y d) según el informe N° 195-2024-MDM/GDTI, la entidad edil tiene disponible la cochera como ambiente para el parqueo de maquinaria en horas de la noche y/o periodos en los que se realizan las intervenciones, y la vigilancia permanente a cargo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, esto último conforme a lo señalado en el informe N° 587-2024-SGPSC-MDM; y, con respecto a la obligación descrita en el literal e) la entidad cuenta con la propiedad de dos (02) volquetes y una motoniveladora, conforme lo señalado en el informe N° 195-2024-MDM/GDTI.



De igual manera, respecto a la obligación descrita en el literal f) y g) se asumirá el gasto que irrogue el hospedaje y alimentación del personal noche, dos (02) peones, un (01) vigilante para cantera y el material afirmado extraído de cantera, los cuales serán cubiertos con el presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, según informe N° 195-2024-MDM/GDTI.



Que, todo convenio implica un acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones; por el que, ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos, es decir un acto jurídico en el cual se plasma la voluntad de las partes de manera expresa; para lo cual el inciso 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”** (Cursiva y negrita es nuestro); asimismo, el numeral 77.4) del artículo 77° de la Ley N° 27444 concordado con el numeral 88.1 del artículo 86° del del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante informe N° 169-2024-MDM/GDTI emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, informe sobre la posibilidad de brindar vigilancia permanente a las maquinarias que pudiera dejar el Gobierno Regional de La Libertad, las mismas que se utilizaran en el mantenimiento del camino entre el puente Santa Rosa y Puente Moche, a consecuencia de la posible suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y la entidad edil;

Que, mediante informe N° 587-2024-SGPSC-MDM suscrito por el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, señalando poder brindar el apoyo con la vigilancia permanente a las maquinarias que pudiera dejar el Gobierno Regional de La Libertad, que se utilizaran en el mantenimiento del camino entre el puente Santa Rosa y Puente Moche;

Que, mediante informe N° 195-2024-MDM/GDTI suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de La Libertad para el acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas para la intervención de mantenimiento viales, a fin de mejorar la transitabilidad en las calles de Rodolfo espinar y ex línea ferrea, centro poblado de Torres de San Borja y calle Elías Aguirre hasta la intersección con la avenida Salaverry, considerando que la entidad edil no cuenta con los recursos económicos y maquinaria pesada pertinente, en mérito a lo siguiente:

“(…)”

siendo necesaria contar con mejoras en las condiciones de transitabilidad en el distrito de moche en zonas de afluencia de agricultores y población, y ante la falta de recursos económicos, mano de obra calificada y no calificada y maquinaria, para poder intervenir se hace necesario solicitar la suscripción de un **El CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, para realizar las siguientes intervenciones:**

-MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS CALLES RODOLFO ESPINAR Y EX LINEA FERREA DEL DISTRITO DE MOCHE PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. Mas conocido como sector Huartaco con aproximadamente 2.2 kilómetros (ver imagen N°1)

INTERVENCIÓN EN SECTOR HUARTACO CON APROXIMADAMENTE 2.2 KILÓMETROS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



-MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LAS DEL CENTRO POBLADO TORRES DE SAN BORJA DEL DISTRITO DE MOCHE PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD; en el cual se podría mejorar a nivel afirmado aproximadamente 1760 metros (ver imagen N°2)



INTERVENCIÓN EN TORRES DE SAN BORJA CON APROXIMADAMENTE 1760 METROS



-MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CALLE ELÍAS AGUIRRE HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY DEL DISTRITO DE MOCHE PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. Mas conocido con aproximadamente 1750 metros (ver imagen N°3)

INTERVENCIÓN EN LA CALLE ELÍAS AGUIRRE HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY DEL DISTRITO DE MOCHE



Que las obligaciones que asumiría la entidad edil de suscribirse El CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, están referidas a contar con vigilancia, seguridad y resguardo de la maquinaria de la GORELL, el cual se dará través de la Sub Gerencia De Participación y Seguridad Ciudadana conforme al INFORME N°587-2024-SGPSC-MDM, donde se comprometen a brindar el apoyo necesario, en la cochera municipal lugar en maquinaria donde pernoctará la maquinaria.

Así mismo para el cumplimiento referente al hospedaje y alimentación del personal noche será asumido con el presupuesto asignado a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA; de igual manera la contratación de personal de dos peones y un vigilante para cantera.

De igual manera la entidad cuenta con la propiedad de dos volquetes y una motoniveladora.

De otro lado la entidad, asumirá la compra del material afirmado extraído de cantera, será asumido con el presupuesto asignado a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.

Con este convenio se beneficiara a más de 2500 habitantes, de nuestro distrito y mas aun generara una mejora transitabilidad no solo para los habitantes directos si no también para todos lo habitantes del distrito al contar con vías alternas que conectaran a moche pueblo con el centro poblado de Miramar, Salaverry además de reducir la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

contaminación ambiental por partículas suspendidas (polvo) causadas por el mal estado de las vías que afectan directamente la salud de los habitantes de las zonas en mención.

De lo anterior señalado se solicita la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE debiendo ser aprobado por el pleno del consejo municipal autorizando la suscripción del mismo.

Que, mediante **informe legal N°0153-2024-OGAJ/MDM**, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (...) "**Elevar**, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en merito a la facultad conferida en el numeral 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, proceda al debate y de ser el caso a la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Distrital de Moche, el cual servirá para el acompañamiento, asistencia y asesoramiento técnico en la elaboración de fichas técnicas para la intervención de mantenimiento rutinario de la calle Rodolfo Espinar y ex línea férrea en aproximadamente 2.2 kilómetros; centro poblado torres de San Borja en aproximadamente 1760 metros, calle Elías Aguirre hasta la intersección con la Av. Salaverry en aproximadamente 1750 metros, beneficiando con la apertura de vías alternas que conectaran a Moche pueblo con el centro poblado de Miramar y el Distrito de Salaverry, autorizando al titular de la entidad su futura suscripción, en merito a lo señalado en el informe N° 195-2024-MDM/GDTI suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e informe N° 587-2024-SGPSC-MDM emitido por el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, así como lo prescrito por el numeral 77.4) del artículo 77° de la Ley N° 27444 y numeral 88.4) del artículo 86° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS."

Que, luego del debate del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE** y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **MAYORIA (VOTO A FAVOR: HENRY EDWARD SACHUN CASTRO, JULIO EDUARDO IPARRAGUIRRE URQUIZO, PATRICIA ELIZABETH QUIJANO GONZALEZ, BENJAMIN HUMBERTO ALEJANDRO DIAZ TRAGODARA, YULIANA CARMEN ROSAS BENITES, EDITA SOLEDAD GONZALES RODRIGUEZ DE REYNA, Y VOTO DE ABSTENCIONES: DIANA ELIZABETH TELLO MURRUGARRA)** lo siguiente:

Que, en merito a lo antes expuestos y estando en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N. °27972;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**, el cual consta de doce (12) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE** y toda la documentación necesaria para la formalización del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – **ELEVAR**, al Gobierno Regional de la Libertad el presente acuerdo para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE